



AVISO DE NOTIFICACIÓN

San Juan de Pasto, 31 de Julio de 2019

Proceso de cobro coactivo: **2019-00569**

Sancionado: RODRIGO GIL

En cumplimiento de lo establecido artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo por medio del presente aviso se notifica al Señor (a) RODRIGO GIL, identificado con cédula de ciudadanía 94361455, del contenido de la resolución DESAJPAR19-3320 de 30 de Julio de 2019 *“por medio de la cual se declara la terminación de un proceso de cobro coactivo por pago total de la obligación”* expedida por el (la) Abogado (a) Ejecutor (a) de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Pasto dentro del proceso de cobro coactivo **2019-00569**

Conforme a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso.

El presente aviso junto con copia íntegra de las resoluciones DESAJPAR19-2611 de 31 de Julio de 2019 se publica por el término de cinco (5) días hábiles en la cartelera de la Oficina Jurídica de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Pasto y en la página web www.ramajudicial.gov.co.

Se informa al sancionado (a) que de conformidad con lo señalado en la Ley 1066 de 2006 y parágrafo 3° del artículo 4° de la Ley 716 de 2001, modificado por el Artículo 2° de la Ley 901 de 2004, de no verificarse el pago de la obligación será reportado el **BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, si a ello hubiese lugar.


DARIO FERNANDO PAGUAY MORA
Abogado Ejecutor



RESOLUCION No. DESAJPAR19-3320
30 de julio de 2019

“Por medio del cual se declara la terminación de un proceso administrativo de cobro coactivo por pago total de la obligación”

Expediente No. 52001-1290-000-2019-00569-00

El abogado ejecutor de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, en ejercicio del poder otorgado por el Director Ejecutivo de Administración Judicial y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el Acuerdo PSAA-07-3927 de 2007 y PSAA-10-6979 de 2010, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO

Que en providencia de 2 de Noviembre de 2011 el Juzgado 002 Penal del Circuito de Pasto, impuso multa de \$243.446 a RODRIGO GIL, identificado con cédula de ciudadanía 94361455; providencia expedida dentro del proceso penal 201700081.

Que para los efectos del artículo 99 del C.P.A.C.A, la providencia constitutiva del título ejecutivo, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por encontrarse debidamente ejecutoriada y según el contenido de los artículos 114 y 422 del C.G. del P., cumple con los requisitos exigidos para el inicio, trámite y fallo del proceso del cobro coactivo.

Que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial está facultada expresamente por el artículo 136 de la Ley 6 de 1992, para ejercer el cobro coactivo y según los acuerdos PSAA07 – 3227 del 15 de febrero del 2007 y PSAA10-6979 del 18 de Junio de 2010, proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la judicatura, cumple la función de tramitar el cobro coactivo de la obligación impuesta.

Que por cumplir con los requisitos legales, esta instancia administrativa inició el proceso de cobro coactivo No. **2019-00569-00**

Que el (la) sancionado (a) canceló el valor total de la obligación, encontrándose a paz y salvo con la entidad, siendo procedente declarar extinguida la obligación a su favor.

Que por las razones antes expuestas, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial a través de su Abogado Ejecutor,

Calle 19 No 23-00 Palacio de Justicia Bloque B Piso 2- Pasto - Nariño
Tel. 7292851 EXT 132. E-mail cobcoapas@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 - 4



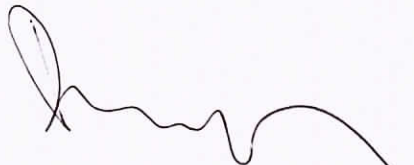
No. GP 059 - 4

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar la terminación del proceso de cobro coactivo No. 52001-1290000-2019-00569-00 adelantado por esta Dirección Ejecutiva Seccional en contra de RODRIGO GIL, identificado con cédula de ciudadanía 94361455.

SEGUNDO.- Actualizar la anotación de terminación del proceso en la plataforma de Gestión de Cobro Coactivo (GCC) que diligencia ésta Oficina Jurídica ante la División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, ejecutoriada la presente decisión, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



DARIO FERNANDO PAGUAY MORA
Abogado Ejecutor

dafepamo



No. SC 5780 - 4



No. GP 059 - 4